

Defensoras y Defensores Ambientales en Peligro



La Situación en México y Centro América En el Ámbito de la Industria Minera



Informe preparado por el
Centro para el Derecho Internacional Ambiental
para la Audiencia General del 25 de Octubre de 2010
durante el 140º Período Ordinario de Sesiones de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El Centro para el Derecho Internacional Ambiental (CIEL) ha preparado este informe como un aporte a la audiencia temática de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre *la Situación de Defensores y Defensoras en Medio Ambiente en Mesoamérica*. La audiencia fue solicitada por:

CIEL, Asamblea Departamental de Huehuetenango en Defensa de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables (ADH), Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Centro de Incidencia Ambiental (CIAM), Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Comité en Solidaridad con el Pueblo de El Salvador (CISPES), Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), Frente de Defensa Miguelense (FREDEMI), Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF), Movimiento de Jóvenes Mayas (MOJOMAYAS), Mesa Nacional frente la Minería Metálica, Red Mexicana de Afectados por la Minería, sección Chiapas and Waqib Kej.

The Center for International Environmental Law (CIEL) has prepared this report as a contribution to the thematic hearing of the Inter-American Commission on Human Rights on the *Situation of Environmentalists in Mesoamerica*. The hearing was requested by:

CIEL, Asamblea Departamental de Huehuetenango en Defensa de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables (ADH), Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Centro de Incidencia Ambiental (CIAM), Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Comité en Solidaridad con el Pueblo de El Salvador (CISPES), Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), Frente de Defensa Miguelense (FREDEMI), Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF), Movimiento de Jóvenes Mayas (MOJOMAYAS), Mesa Nacional frente la Minería Metálica, Red Mexicana de Afectados por la Minería, sección Chiapas and Waqib Kej.

Para información adicional, contactar a:
Marcos A. Orellana, morellana@ciel.org

La fotografía en la página principal: Resident of Barrio La Revolucion in El Estor, Izabal, Guatemala, laments as his home goes up in flames during the violent eviction of five Maya Q'eqchi' villages near the CGN Nickel Mine. January 9th, 2007.

Photo courtesy James Rodríguez / www.MiMundo.org

Octubre 2010

**ENVIRONMENTAL DEFENDERS IN DANGER:
THE SITUATION IN MEXICO AND CENTRAL AMERICAN
IN THE CONTEXT OF INDUSTRIAL MINING**

Executive Summary

The Center for International Environmental Law (CIEL) has prepared this report as a contribution to the thematic hearing of the Inter-American Commission on Human Rights on the *Situation of Environmentalists in Mesoamerica*. The hearing was requested by 15 non-governmental organizations¹ from throughout the region to call attention to the increasing incidence of human rights abuse against environmental defenders in Mexico and Central America.

To address the disturbing trend of violence against environmental defenders, this report makes four recommendations:

- (1) States must strengthen the institutional mechanisms to protect environmental defenders;**
- (2) States must reinforce the legal regimes governing the environmental and social impacts of the mining sector;**
- (3) States must recognize and implement the right of mining-affected communities to free, prior, and informed consent;**
- (4) Both individual States and the international community must recognize the responsibility of home countries for the harms caused by the foreign operations of their mining companies and take measures to meet that responsibility.**

Environmental defenders are those who seek to protect the environment and defend the rights of victims of environmental degradation. The term is not limited to persons formally affiliated with “environmental” organizations. Rather, it encompasses many thousands of individuals struggling to protect themselves, their families and their communities from the impacts of a degraded environment on their lives, health, livelihoods, resources, natural and cultural heritage, and fundamental rights.

This report focuses on the plight of environmental defenders in the context of the mining sector. In recent years, the high price of gold and other precious metals on international markets has spurred increased foreign investment in mining projects in México, Central America, and elsewhere in the Americas. The potential social and environmental costs of these projects are high, generally

¹ CIEL, Asamblea Departamental de Huehuetenango en Defensa de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables (ADH), Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Centro de Incidencia Ambiental (CIAM), Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Comité en Solidaridad con el Pueblo de El Salvador (CISPES), Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), Frente de Defensa Miguelense (FREDEMI), Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF), Movimiento de Jóvenes Mayas (MOJOMAYAS), Mesa Nacional frente la Minería Metálica, Red Mexicana de Afectados por la Minería, sección Chiapas and Waqib Kej.

externalized, and borne disproportionately by families and communities living nearby. Mining poses substantial environmental risks, including contamination of water, air, and soil, reduced access to water, and noise pollution. This environmental degradation, in turn, causes serious impacts on the health and well-being of communities and ecosystems. It also carries serious social risks, including government corruption, violence, and forced displacement of communities. From this perspective, mining that results in social conflict and environmental contamination does not contribute to development.

The case studies herein demonstrate the substantial personal risks facing those who confront the environmental, social and human rights impacts of mining. They document how those who speak out against mining often become the targets of threats and violence, including destruction of private property, forced displacement, death threats, arbitrary detention, kidnapping and even assassination. They also provide evidence of violations carried out with tacit acceptance of States. The case studies, drawn from México, Guatemala, El Salvador, Honduras, and Panamá, demonstrate these abuses are not limited to a single mining company or to a single country. To the contrary, the case studies reflect a growing trend throughout the region toward repression and violence against those who protest mines and mining impacts.

The increased trend in violence against environmental defenders results from two underlying causes. First, it results from the failure of States to properly manage the environmental impacts of mining projects. In addition to its direct and often severe impacts on the human rights of adjacent communities, this failure creates the conditions of conflict that precipitate violence.

Second, it results from the failure of the State to fully protect the human rights of environmental defenders in a manner consistent with its international human rights obligations. This includes permitting high levels of impunity for those people and companies committing the human rights violations. Importantly, this problem of impunity is not limited to host countries. Rather, there is a corresponding failure on the part of companies' home countries, frequently Canada and the United States, to enact (and enforce) effective legislation to prevent and punish human rights violations that result from their companies' operations abroad.

Tabla de Contenidos

I.	Introducción	2
II.	Principales Impactos Sociales y Ambientales de la Industria Minera.....	3
A.	Impactos Sociales	5
B.	Impactos Ambientales	5
i.	Las Aguas	5
ii.	El Aire.....	6
iii.	Los Suelos	6
iv.	Otros Impactos Ambientales.....	7
III.	La Respuesta de las Defensoras y los Defensores Ambientales	7
IV.	Las Tendencias Relativas a las Violaciones de Derechos Humanos de las Defensoras y los Defensores Ambientales en México y Centroamérica.....	8
V.	Estudios de Caso	9
A.	México	9
i.	Blackfire.....	9
ii.	Minera San Xavier.....	10
iii.	Mina ‘La Guitarra’	11
iv.	Compañía Minera Cuzcatlán.....	11
v.	Otros Casos de Defensores Ambientales en México	11
B.	Guatemala	12
i.	Mina Marlin, San Marcos	12
ii.	Proyecto minero ‘Cerro Blanco’.....	14
iii.	El Estor, Izabal.....	14
C.	Honduras.....	15
i.	Francisco Machado Leiva.....	15
ii.	Minerales de Occidente	16
iii.	Ley de Minería	16
D.	El Salvador.....	17
E.	Panamá	18
i.	El Proyecto Minero ‘Petaquilla’.....	18
ii.	Proyecto minero ‘Cerro Colorado’	18
iii.	La ‘Ley Chorizo’	19
VI.	Conclusiones y Recomendaciones	20
1.	Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales de Protección a las Defensoras y los Defensores Ambientales	20
2.	Fortalecimiento del Marco Normativo Ambiental relativo a la Minería en los Países de la Región.....	20
3.	Reconocimiento e Implementación del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado de las Comunidades Afectadas por la Minería	21
4.	Reconocimiento de la Responsabilidad del Estado de Nacionalidad de las Empresas que Generan Violencia ...	22

I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, defensores y defensoras ambientales se han organizado para enfrentar los impactos sociales y ambientales de la industria minera. La industria minera conlleva riesgos ambientales y sociales particularmente altos, y en muchas instancias han afectado los derechos de las personas y comunidades aledañas. Por su trabajo en defensa del medio ambiente y los recursos naturales, las defensoras y los defensores ambientales que enfrentan los impactos de la industria minera han sido objetos de violaciones de derechos humanos, que incluyen amenazas, secuestros, ataques violentos y asesinatos. Los estudios de caso elaborados en este informe demuestran que estas incidencias son parte de una tendencia creciente en la región de México y Centroamérica.

Los riesgos ambientales de la industria minera incluyen la contaminación del agua, del aire y de los suelos, el acceso reducido al agua, y el ruido. La degradación ambiental conlleva graves impactos para la salud y el bienestar de las personas y los ecosistemas. Además la industria minera ocasiona graves riesgos sociales, como por ejemplo la corrupción de instituciones gubernamentales, la violencia, y el desplazamiento forzado de comunidades. Pese al reconocimiento de la importancia del trabajo de las defensoras y los defensores de los derechos humanos, las agresiones e intimidación dirigidas contra las defensoras y los defensores ambientales han ido en aumento.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) considera defensoras y defensores de los derechos humanos a toda persona que individual o colectivamente promueva o procure la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional o internacional.² Las defensoras y defensores ambientales son aquellos que persiguen la protección ambiental y defienden los derechos humanos de las víctimas de la degradación del medio ambiente.³ La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte I.D.H.) en el caso *Kawas Fernández c. Honduras* ha reconocido que existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos.⁴ Por consiguiente, las defensoras y los defensores ambientales se consideran dentro de la categoría de defensoras y defensores de los derechos humanos.

El trabajo de las defensoras y los defensores ambientales los expone a violaciones de derechos humanos. Como sostuvo la Corte I.D.H. en el caso *Kawas Fernández* “El reconocimiento del trabajo realizado por la defensa del medio ambiente y su relación con los derechos humanos cobra mayor vigencia en los países de la región, en los que se observa un número creciente de denuncias de amenazas, actos de violencia y asesinatos de ambientalistas con motivo de su labor.”⁵

² CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, Doc. 5 rev.1, 7 de marzo de 2006, párrafo 13, <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensoresindice.htm>; Ver también Naciones Unidas, *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas*, U.N. Doc. No. A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999, Artículo 1, [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(symbol\)/a.res.53.144.sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(symbol)/a.res.53.144.sp).

³ Centro de Derechos Humanos y Ambiente & Centro para el Derecho Internacional Ambiental (CIEL), *Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores contra El Estado de México*, Informe de Amicus Curiae en Caso No. 12.449 ante la CIDH, copia está archivada con CIEL.

⁴ Caso de *Kawas Fernández c. Honduras*, Fondo, reparaciones y costos, Corte IDH, Sentencia de 3 de abril de 2009, Serie C No. 196, párrafo 148, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf.

⁵ Caso de *Kawas Fernández*, *supra* nota 3, párrafo 149.

La información contenida en este informe proviene de varias fuentes. Citamos documentos de la CIDH; la Corte I.D.H.; la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Además, incluimos información proveniente de las siguientes organizaciones no gubernamentales: la Asociación de Organismos No Gubernamentales de Honduras; el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras; Comité por los Derechos Humanos en América Latina; Committee in Solidarity with the People of El Salvador; Ecoportal; Ecosystem Restoration; Forest Peoples Programme; el Frente Amplio Opositor; la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica; Mining Watch Canada; el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina; y la Red Mexicana de Afectados por la Minería. Finalmente, incluimos artículos de la prensa nacional: El Mirador de Guatemala, La Jornada de México y prensa.com de Panamá.

Este informe se concentra en la situación de las defensoras y los defensores ambientales en México y Centro América, en el ámbito de la industria minera. Este enfoque se deriva del hecho que en estos países existe una marcada tendencia hacia la violencia en contra de los defensores ambientales que enfrentan los impactos de la industria minera. Además, en los países de la región se observa un marco institucional inadecuado que no protege a los defensores ambientales, no permite canalizar la participación ciudadana, y no logra prevenir impactos ambientales negativos. En este sentido, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de protección institucionales a los defensores ambientales y reforzar la normativa ambiental y social relativa a la industria minera, incluyendo respeto al derecho al consentimiento libre e informado de las comunidades aledañas a las minas.

El informe se divide en cinco partes. La primera explica los principales impactos ambientales y sociales de la industria minera. La segunda parte analiza la respuesta de los defensores ambientales a estos impactos. La tercera parte describe la tendencia regional de violaciones de los derechos humanos de defensoras ambientales. La cuarta parte presenta estudios de caso de cinco países, incluyendo México, Guatemala, Honduras, El Salvador y Panamá. La última parte presenta conclusiones y recomendaciones.

II. PRINCIPALES IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA INDUSTRIA MINERA⁶

La industria minera conlleva graves impactos sobre el ambiente y las comunidades aledañas. Estos impactos son amplificadas por la ausencia de un marco normativo eficaz que permita prevenirlos, así como por la falta de fiscalización efectiva por parte del Estado. Además, la mayoría de las compañías mineras son de propiedad extranjera, y los países receptores de la inversión no cuentan con controles y normas eficaces que garanticen el goce de los derechos de las personas y

⁶ La información abajo proviene de varias fuentes, y representa los hechos generalmente aceptados por la comunidad científica acerca de los impactos ambientales de la industria minera. Fuentes principales: Ecosystem Restoration, *Environmental Impacts of Mining*, <http://ecorestoration.montana.edu/mineland/guide/problem/impacts/default.htm>; Forest Peoples Programme, *La minería y su grave impacto sobre los Bosques y los Pueblos*, 14 de agosto de 2003, www.ecoportal.net/content/view/full/21502; Camilo Salvadó, *¿Por qué oponerse a la minería de metales?*, 9 de abril de 2010, www.ecoportal.net/content/view/full/92196; Gustavo Castro Soto, *¿Qué es la barita? La explotación de la canadiense Blackfire en Chiapas*, 12 de octubre de 2009, www.ecoportal.net/content/view/full/89084; AECO-AT para el Frente Nacional de Oposición a la Minería de Oro a Cielo Abierto, Costa Rica, *¿Qué es la minera a cielo abierto?*, 4 de noviembre de 2009, www.conflictosmineros.net/biblioteca/cat_view/32-estudios-e-informes/33-contaminacion.

comunidades afectadas por la minería. Por consiguiente, hay un alto riesgo ambiental y social para las personas y los ecosistemas en las cercanías de las minas. En este sentido, existe una relación innegable entre la protección al medio ambiente y el goce efectivo de los derechos humanos. Frente a estos impactos, las comunidades se han organizado para defender sus derechos afectados por la degradación ambiental. Sin embargo, su trabajo les ha transformado en blanco de amenazas y violencia, lo cual afecta tanto sus derechos individuales y los de sus familias, incluyendo especialmente los niños que son privados de sus madres y padres.

Comenzaremos por describir los impactos ambientales y sociales de la industria minera, con el fin de demostrar cómo la minería ha afectado negativamente a las personas y el ambiente. La descripción de los impactos también explica por qué resulta necesario que las defensoras y los defensores ambientales hagan frente a las consecuencias negativas de la minería.

En términos generales, el proceso minero tiene varias etapas: la exploración inicial, la construcción de la mina, la extracción, el procesamiento de los minerales, y el cierre de la mina. Los impactos ambientales varían en relación a la etapa del proceso. Por ejemplo, durante la exploración inicial, el derecho al consentimiento libre e informado es crítico para prevenir actividades dañinas en contra del medio ambiente y las comunidades. Asimismo, durante la etapa de explotación, el manejo de residuos tóxicos es clave para prevenir la contaminación de las aguas y los suelos. Finalmente, la etapa del cierre de la mina impone desafíos para asegurar que minas abandonadas no se transformen en pasivos ambientales que contaminan a las comunidades aledañas.

Por otra parte, los tipos de minas incluyen las minas superficiales (es decir las canteras, fosas abiertas, minas a cielo abierto o removimiento de la cima de una montaña) y las minas subterráneas. En este sentido, los impactos ambientales y sociales de las minas a cielo abierto son diferentes de las minas subterráneas. También se distinguen la minería de metales y no metales. En términos generales, los impactos ambientales de la minería de metales suelen ser más graves, en atención al uso de químicos peligrosos en procesos de lixiviación y tratamiento de minerales.

Aunque los impactos sociales y ambientales se encuentran interrelacionados, es posible agruparlos en dos grandes categorías: (A) los impactos sociales, y (B) los impactos ambientales. Los impactos sociales incluyen, por ejemplo, la relocalización forzada de comunidades, la prostitución y alcoholismo, y la corrupción de las instituciones gubernamentales. Los impactos ambientales incluyen la contaminación del agua, el aire, y los suelos.

Los impactos ambientales y sociales de la minería tienen directa relevancia para el goce efectivo de los derechos humanos. Los impactos ambientales y sociales de la actividad minera pueden interferir con el goce efectivo del derecho a la comida, el derecho al agua, el derecho de propiedad, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la vida privada, el derecho a la cultura, entre otros. Asimismo, el trabajo de los defensores y defensoras ambientales implica directamente al derecho al acceso a la información, el derecho de asociación y participación, y el derecho a recursos judiciales efectivos.

Finalmente, es importante tener en cuenta que los impactos ambientales y sociales, así como la violencia en contra de los defensores ambientales, afectan especialmente a los niños. Los niños, por su complejión y grado de desarrollo físico, son más sensibles a la contaminación ambiental. Además, los niños, por su grado de desarrollo intelectual y afectivo, son más sensibles a la pérdida de sus familiares, especialmente si son privados de su madre y/o su padre. Por último, la violencia y

el clima de tensión generada por la misma, y agravada por la impunidad, no son compatibles con un ambiente dónde los niños puedan estudiar y jugar y desarrollar plenamente su personalidad. Por consiguiente, los niños requieren medidas de protección especiales frente a los impactos ambientales y sociales de la minería.

A. IMPACTOS SOCIALES

Los impactos sociales que se verifican en las comunidades que viven cerca de las minas son diversos y pueden incluir la relocalización forzada, violencia, prostitución y alcoholismo, y corrupción. En primer lugar, la construcción de una mina puede resultar en la relocalización forzada de las comunidades que viven en la zona afectada por la mina. Esta situación puede constituir una violación al derecho al consentimiento libre e informado, así como al derecho de propiedad. En segundo lugar, la operación minera aumenta la migración a la zona de personas en busca de trabajo. Esta migración usualmente genera tensiones sociales, incluyendo prostitución y alcoholismo en las comunidades. En tercer lugar, las empresas mineras usualmente contratan grupos de seguridad para proteger sus instalaciones, los que frecuentemente generan violencia en las comunidades. En este sentido, las empresas mineras, usualmente con la anuencia del Estado, son responsables de violencia, las amenazas y los asesinatos cometidos en contra de los defensores ambientales. Esta situación constituye una clara privación del derecho a la vida, entre otros derechos humanos.

B. IMPACTOS AMBIENTALES

Los impactos ambientales de la minería también son diversos y dependen del tipo de minería en cuestión, así como de las medidas de seguridad relativas a las operaciones. Ante la ausencia de un marco normativo adecuado, y ante la ausencia de fiscalización efectiva, los impactos ambientales pasan a afectar los derechos de las personas y comunidades que viven en las cercanías de las minas. Entre los impactos más graves que ocasiona la actividad minera se encuentran la contaminación y acceso al agua, así como la contaminación de los suelos y del aire.

i. Las Aguas

Al inicio cabe recordar que el agua es fuente de vida, salud y bienestar, y que tanto la Asamblea General de la ONU, así como el Consejo de Derechos Humanos de la ONU han reconocido el derecho al agua como un derecho fundamental y vinculante.⁷ Comenzamos por resaltar dos aspectos de los impactos sobre el agua: la contaminación de las aguas y el acceso al agua.

La contaminación del agua puede producirse por el uso de los químicos en el proceso de lixiviación. El proceso de lixiviación consiste en utilizar productos químicos para disolver y separar los metales del mineral que los contiene. Por otra parte, además del uso de químicos, la lixiviación también puede ocasionar la liberación de metales pesados al ambiente. La contaminación de las aguas por esta fuente es agravada por la ausencia de legislación efectiva para controlar el uso de químicos en las minas, lo que resulta en accidentes y la contaminación del agua con metales pesados y los químicos de lixiviación sobrantes, como el cianuro o el arsénico.

⁷ Naciones Unidas, *The human right to water and sanitation*, A/Res/64/292,3 August 2010, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/479/35/PDF/N0947935.pdf?OpenElement>; OHCHR, *Human Rights Council starts Interactive dialogue with Independent Experts on Safe Drinking Water and Sanitation and on Extreme Poverty*, 15 September 2010, <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10334&LangID=E>.

Otras fuentes de contaminación de las aguas incluyen los relaves y vertederos de residuos tóxicos y peligrosos. La filtración de los químicos y minerales a las aguas subterráneas por vertederos de residuos y la separación de partículas de metales pesados de los residuos se diseminan con el viento y se depositan en el agua. Adicionalmente, hay un proceso conocido como “drenaje ácido” que produce una solución ácida por la oxidación de los minerales en los vertederos, lo cual también contribuye a la contaminación de las aguas.

Aparte de la contaminación de las aguas, la minería consume altos volúmenes de agua en los procesos de extracción, lixiviación y otros. El alto consumo de agua no sólo agrava el riesgo de contaminación, sino que además conlleva impactos sobre el acceso al agua. Donde el agua proviene de fuentes superficiales, como ríos, las comunidades usualmente sufren la pérdida de acceso a sus fuentes de aguas por la disminución del caudal. Donde el agua proviene de fuentes subterráneas, la extracción deprime las napas freáticas de los acuíferos y las aguas subterráneas, lo cual puede secar pozos de agua y manantiales.

Las consecuencias de estos impactos sobre las aguas son graves. Tanto la pérdida de agua como la contaminación afectan seriamente a las personas y comunidades aledañas a las minas. En cuanto a las personas aledañas, los minerales, químicos y metales pesados disueltos en el agua pueden acumularse en los tejidos del cuerpo humano causando enfermedades fatales y no fatales, o la muerte por intoxicación. Cabe recalcar que muchas veces las comunidades no cuentan con fuentes alternativas de agua potable para beber o regar sus cultivos. En cuanto a la flora y fauna, los impactos sobre el agua afectan a la vida acuática y fauna terrestre, y lo mismo ocurre con las plantas, incluyendo la deforestación. Estos impactos sobre la fauna y la flora afectan directamente a las comunidades que utilizan los animales y las plantas como fuentes de comida, medicinas y recursos culturales.

ii. *El Aire*

La contaminación del aire que resulta de la actividad minera proviene de varias fuentes: las detonaciones con dinamita y otros explosivos para abrir la tierra y remover el mineral; el movimiento de maquinaria pesada, incluyendo el transporte de material; partículas de metales pesados que se separan y vuelan desde los relaves; la quema de combustibles fósiles que genera emisiones de gases; y, la evaporación de químicos en lagos artificiales creados en los procesos de lixiviación y extracción. Las consecuencias de la contaminación del aire incluyen enfermedades y trastornos respiratorios y asfixia de las plantas y los árboles.

iii. *Los Suelos*

Los suelos también son afectados por la minería. Las partículas de metales pesados y los químicos que se separan de los desechos cambian la composición química del suelo, lo cual afecta a las plantas. Estos impactos pueden ocasionar la muerte de flora, así como la afectación de la salud de las personas y los animales que comen las plantas. Asimismo, la productividad de los campos puede verse reducida por la contaminación de los suelos. Por otra parte, los impactos sobre los suelos modifican los ecosistemas, lo cual conlleva impactos sobre la biodiversidad y sobre las comunidades que de ella dependen. Además, la deforestación intencional, ocasionada durante las fases de exploración y explotación para la construcción y como fuente de energías, también afecta los suelos, los hábitats, y la biodiversidad.

iv. Otros Impactos Ambientales

Finalmente, otros impactos incluyen el ruido del tráfico de camiones de transporte de mineral y otra maquinaria pesada en la operación de la mina. Asimismo, las detonaciones y voladuras utilizadas en la minera pueden ser no sólo incómodas o inconvenientes, sino que insostenibles y perturbadoras para la población y la fauna.

III. LA RESPUESTA DE LAS DEFENSORAS Y LOS DEFENSORES AMBIENTALES

Las defensoras y los defensores ambientales generalmente son miembros de las comunidades que se encuentran cerca de una mina, y viven en carne propia los impactos sociales y medioambientales de la minería en sus comunidades. La acción de los defensores ambientales es clave para la protección de derechos y el medioambiente porque a menudo el Estado no tiene conocimiento acerca de las prácticas de la industria minera. En este sentido, los defensores ambientales generan información acerca de las prácticas ambientales de la empresa minera que emplazan al Estado a asumir su rol de tutela de los derechos. Frecuentemente, sin embargo, falta la voluntad política para que el Estado asuma con propiedad su rol de garante de los derechos de las comunidades afectadas por la minería.

En otras instancias, el Estado no presta atención a las violaciones de derechos que resultan de la degradación ambiental ocasionada por la empresa minera porque los intereses económicos han corrompido o cooptado las estructuras políticas de gobernanza. En instancias donde el Estado también es responsable de las violaciones de los derechos, el trabajo de las defensoras ambientales cobra particular relevancia en la defensa de los mismos. En estas instancias, sin embargo, el riesgo y amenaza contra la vida e integridad física de las defensoras ambientales se intensifica.

Los defensores ambientales frecuentemente denuncian que las empresas mineras de propiedad extranjera, que violan los derechos humanos y ambientales de las comunidades locales, operan con métodos que no serían permisibles en su país de origen. Esta situación pone de relieve la responsabilidad del Estado de nacionalidad del inversor extranjero, particularmente en relación con la violencia y violación de derechos que generan la industria minera.

En los últimos años, con el aumento de la actividad minera en México y Centroamérica y la falta de prevención de impactos ambientales, los defensores ambientales se han encontrado en el centro de conflictos sociales. Como líderes de sus comunidades y ONGs, y como símbolos de resistencia a la degradación ambiental y la violación de derechos, las defensoras ambientales han sido blanco de amenazas y violencia, incluyendo destrucción de bienes y propiedad privada y comunal, desplazamiento forzado, amenazas de muerte, secuestros y detención arbitraria, y asesinatos. Esta tendencia creciente de violencia y violaciones de los derechos de los defensores ambientales se analiza en mayor detalle a continuación.

IV. LAS TENDENCIAS RELATIVAS A LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS DEFENSORAS Y LOS DEFENSORES AMBIENTALES EN MÉXICO Y CENTROAMÉRICA

Los asesinatos y ataques sufridos por las defensoras y los defensores ambientales en México y Centroamérica demuestran una tendencia regional en el contexto de la industria minera. Aunque los hechos son distintos en cada país, varios temas aparecen de forma recurrente. Se pueden distinguir cuatro situaciones: (i) ataques cometidos por funcionarios del Estado, fuera del ámbito de su competencia; (ii) ataques cometidos por empleados de la compañía minera; (iii) ataques cometidos por grupos particulares, con el apoyo y/o anuencia tanto de la empresa minera o del Estado; (iv) situaciones donde la instalación u operación dividen a una comunidad, con la resultante violencia social. La primera situación implica directamente la responsabilidad del Estado. En la segunda y la tercera se pueden apreciar instancias de corrupción estatal o la falta de acción por las autoridades estatales. La última situación surge directamente del proyecto minero y demuestra la falta de protección a los derechos de las personas.

En la mayoría de los estudios de caso se verifica la impunidad de los agresores y de las compañías tanto en el país receptor de la inversión como en el país de nacionalidad de la empresa. Una razón que explica la impunidad es que no existen procedimientos sancionatorios efectivos, en los países receptores de las inversiones mineras, para proteger a las personas y el ambiente frente a los impactos ambientales y sociales de la minería. En los países de origen de las empresas, tampoco se aprecia legislación efectiva para prevenir y sancionar la violación de derechos que resultan de la actuación de la industria minera fuera de su territorio.

La tendencia hacia la violencia en contra de los defensores ambientales se ha acentuado en los últimos años con el aumento en el número de proyectos mineros en México y Centroamérica. El incremento de presión sobre los recursos naturales del subsuelo se explica, entre otras razones, por los altos precios de los metales en los mercados internacionales. Además, el contexto de globalización alentada por aperturas al libre comercio y la inversión extranjera, contribuyen también al aumento de proyectos mineros.

Aunque los Estados suelen argüir un interés público en la explotación de minerales, muchas veces se aprecia la cooptación del aparato estatal por intereses económicos, lo cual deriva en que la definición del interés público responde a intereses particulares y no considera los derechos de las comunidades afectadas por la minería. En este sentido, cabe recalcar que la minería que genera violencia y contaminación no contribuye al desarrollo de los pueblos. Más bien, los asesinatos, secuestros, destrucción de bienes y otras formas de violencia que se analizan en los estudios de casos a continuación, demuestran una tendencia regional preocupante relativa a la violación de los derechos de las defensoras ambientales.

V. ESTUDIOS DE CASO

A. MÉXICO

i. *Blackfire*

En noviembre de 2009, Mariano Abarca Roblero, un defensor ambiental en contra de la explotación minera Blackfire, fue asesinado en Chiapas.⁸ Blackfire es una compañía minera de propiedad canadiense, que explota minas de barita, titanio, y magnetita en el Estado de Chiapas, México. Mariano Abarca era un líder indígena y pertenecía a la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA). Había denunciado públicamente los impactos sociales y medioambientales negativos de las actividades de la minera Blackfire y demandaba el cierre de la mina de Blackfire.⁹

El asesinato ocurrió mientras Mariano Abarca se encontraba afuera de su casa con Orlando Velázquez, otro miembro de la organización, quien fue herido. Según los testigos, el asesinato fue cometido por un individuo a bordo de una motocicleta.¹⁰ Días antes de su asesinato, Mariano Abarca había presentado una demanda contra dos empleados de Blackfire, alegando que le habían amenazado de muerte por organizar protestas en contra de Blackfire.¹¹

Según los miembros de REMA el asesinato de Abarca está relacionado con sus protestas en contra de la empresa minera.¹² La REMA ha presentado a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas documentos que demuestran que la empresa está implicada en actos de corrupción de autoridades públicas del municipio con el objetivo de intimidar a los opositores a la mina.¹³ La Procuraduría General ha detenido a dos individuos con vínculos a Blackfire.¹⁴ La misma Procuraduría, sin embargo, todavía no inicia una investigación acerca de las instancias de corrupción.¹⁵ Además, el 20 de octubre de 2010 un tribunal del Poder Judicial de la Federación ordenó que la mina permanezca cerrada hasta que cumpla la ley ambiental del Estado.¹⁶

⁸ Mining Watch Canada, *Urgent Action: Stop Murders and Threats Against Mexican Activists Fighting Mining Abuses in Chiapas*, 1 December 2009, <http://www.miningwatch.ca/en/urgent-action-stop-murders-and-threats-against-mexican-activists-fighting-mining-abuses-chiapas>.

⁹ Mining Watch Canada, *Groups File Documentation with RCMP on Canadian Mining Company's Involvement in Mexican Corruption Case*, 10 March 2010, <http://www.miningwatch.ca/en/groups-file-documentation-with-rcmp-canadian-mining-company-s-involvement-mexican-corruption-case>; Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (de aquí en adelante OCMAL), *Asesinan a líder mexicano opositor a la operación en una mina*, 28 de noviembre de 2009, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/23-mexico/5138-asesinan-a-lider-indigena-mexicano-opositor-a-la-operacion-en-una-mina>.

¹⁰ *Id.*

¹¹ OCMAL, *Corrupción e intimidación de minera canadiense en México*, 22 de diciembre de 2009, <http://www.conflictos-mineros.net/contenidos/23-mexico/5195-corrupcion-e-intimidacion-de-minera-canadiense-en-mexico>.

¹² OCMAL, *Clausuran autoridades de Chiapas mina de Blackfire*, 9 de diciembre de 2009, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/23-mexico/5163-clausuran-autoridades-de-chiapas-mina-de-blackfire>.

¹³ *Corrupción e intimidación de minera canadiense en México*, *supra* nota 10.

¹⁴ *Id.*

¹⁵ *Id.*

¹⁶ Ángeles Mariscal, *Mina de barita en Chiapas seguirá cerrada hasta que cumpla normas*, PERIÓDICO LA JORNADA, 20 de octubre de 2010, <http://www.jornada.unam.mx/2010/10/20/index.php?section=estados&article=034n2est>.

ii. *Minera San Xavier*

En diciembre de 2009, activistas del Frente Amplio Opositor contra la Minera San Xavier,¹⁷ quienes anticipaban la visita de una comisión de diputados federales a la zona, fueron atacados con piedras y a golpes.¹⁸ El Frente Amplio Opositor está integrado por grupos comunitarios, el Sindicato de Telefonistas, la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas, el Colectivo TY, y el sindicato de la General Tire entre otras. La Minera San Xavier – subsidiaria de la compañía canadiense New Gold – es una mina de oro localizada en San Luis de Potosí, México.¹⁹ En septiembre de 2009, se le había prohibido continuar operaciones porque no había cumplido las leyes nacionales.²⁰ Sin embargo, todavía sigue operando.²¹

Varios defensores ambientales del Frente y del Kolektivo Azul fueron agredidos y heridos, y fueron despojados de su propiedad personal. Uno de los atacados, el señor Armando Mendoza Ponce, había sido amenazado y atacado con anterioridad por su trabajo en defensa del ambiente. Otros defensores ambientales de la comunidad también han sido víctimas de amenazas, violencia y actos de vandalismo.²² Las autoridades municipales permanecieron a 200 metros del sitio de las agresiones sin intervenir. La policía se presentó en el lugar media hora después del reporte de violencia,²³ lo que demuestra la falta de acción del Estado para prevenir o poner fin a los ataques a pesar del conocimiento que tenía de la agresión.

El Frente Amplio Opositor responsabiliza de la violencia a Jorge Mendizábal Acebo (director gerente de New Gold–Minera San Xavier), a Narciso Alvarado (empleado de New Gold), y a la familia Gutiérrez Márquez, quien recibió dinero de la empresa. Asimismo, responsabilizan al presidente municipal de San Pedro, porque no intervino aunque tenía conocimiento de los sucesos violentos.²⁴

El Frente Amplio Opositor informó también que New Gold–Minera San Xavier todavía emplea a las personas involucradas en los actos violentos, y éstas trabajan frecuentemente con el ayuntamiento de San Pedro. Así, New Gold–Minera San Xavier tiene control de la policía, y mantiene el clima de violencia y corrupción. Por último, también se ha denunciado que en el grupo agresor se encontraban personas de otras comunidades que han recibido dinero de la empresa.²⁵

¹⁷ Frente Amplio Opositor, *Alto a la Minera San Xavier*, <http://www.angelfire.com/rebellion2/antimsx/index.htm>.

¹⁸ OCMAL, *Cobardes ataques contra opositores a Minera San Xavier*, 13 de diciembre de 2009, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/23-mexico/5169-cobardes-ataques-contra-opositores-a-minera-san-xavier>.

¹⁹ Mining Watch Canada, *Canadian Company Accused of Disobeying Court, Misleading Shareholders*, 10 November 2009, <http://www.miningwatch.ca/en/canadian-company-accused-disobeying-court-misleading-shareholders-citizens-group-argues-new-gold-vio>.

²⁰ OCMAL, *New Gold–Minera San Xavier debe acatar las leyes mexicanas*, 4 de noviembre de 2009, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/23-mexico/5094-new-gold-minera-san-xavier-debe-acatar-las-leyes-mexicanas>; *Canadian Company Accused of Disobeying Court, Misleading Shareholders*, *supra* nota 18.

²¹ OCMAL, *Otorgan ampara a Minera San Xavier; continuará operaciones*, 22 de diciembre de 2009, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/23-mexico/5192-otorgan-amparo-a-minera-san-xavier-continuara-operaciones>.

²² Comité por los Derechos Humanos en América Latina, *Cerro de San Pedro, México – Activista ambiental amenazado*, 11 de enero de 2010, <http://cdhal.org/es/actions/cerro-de-san-pedro-mexico-activista-ambiental-amenazado>.

²³ *Cobardes ataques contra opositores a Minera San Xavier*, *supra* nota 17.

²⁴ *Id.*

²⁵ *Id.*

iii. *Mina 'La Guitarra'*

Tres inspectores ambientales y un residente local fueron asesinados en el centro de México. Los cuatro estaban en la comunidad de Albarrán, Temascaltepec, investigando los impactos ambientales de la mina "La Guitarra."²⁶ Dos de las víctimas – Juan Gavia Xingú y Bernardo Sánchez Venegas – trabajaban en la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, y la tercera víctima, Valentín Reyes García, trabajaba como representante local de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.²⁷ La cuarta víctima era un guía de Temascaltepec, Isidro Ruiz Alonso, que los acompañaba durante la inspección.²⁸ El Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) exigió a los gobiernos estatal y federal "garantizar la seguridad de funcionarios que lleven a cabo labores de defensa del medio ambiente, así como de defensores ambientales."²⁹

iv. *Compañía Minera Cuzcatlán*

El 19 de junio de 2010, hubo un enfrentamiento entre autoridades municipales y la gente de San José del Progreso, El Cuajilote y Maguey Largo. Estas personas habían organizado protestas en contra de la empresa minera Cuzcatlán, por la destrucción ambiental asociada con su mina de oro y plata. Murieron dos personas, y varias otras fueron lesionadas. Además, 11 personas fueron detenidas por la policía.³⁰

v. *Otros Casos de Defensores Ambientales en México*

Dante Valdez ha liderado la organización de protestas pacíficas para defender los derechos medioambientales y a la tierra de la comunidad indígena de Huizopa, Chihuahua. Dicha comunidad se organizó en contra de las actividades de una empresa minera en la comunidad. El 13 de agosto de 2008 fue atacado por un grupo de aproximadamente 30 personas en una escuela ubicada en el municipio de Madera, donde participaba en un curso de formación para maestros. La mayoría de los miembros de dicho grupo agresor trabajaban para la minera local. Durante la agresión le advirtieron que no se metiera en sus asuntos.³¹

²⁶ OCMAL, *Asesinato de Funcionarios en Labor de Defensa del Medioambiente*, 9 de junio de 2010, <http://www.conflictos-mineros.net/contenidos/23-mexico/5593-asesinato-de-funcionarios-en-labor-de-defensa-del-medioambiente>.

²⁷ *Id.*

²⁸ *Id.*; OCMAL, *Tres inspectores ambientales fueron asesinados*, 26 de mayo de 2010, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/23-mexico/5562-tres-inspectores-ambientales-fueron-asesinados>.

²⁹ *Id.*

³⁰ OCMAL, *Exigen respeto a derechos de oaxaqueños*, 23 de junio de 2010, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/23-mexico/5631-exigen-respeto-a-derechos-de-oaxaqueños>.

³¹ Oficina de México del Alto Comisionado de ONU para los Derechos Humanos, *Informe Defender los Derechos Humanos: Entre el Compromiso y el Riesgo*, 13 de octubre de 2009, <http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/informepdf.pdf>.

El jueves 20 de mayo del 2010 los inspectores de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y un empleado de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) Juan García Xingu, Bernardo Sánchez Venegas, Valentín Reyes García e Isidro Ruiz Alonso, acompañados de Isidro Luna Alonso, comunero de Temascaltepec, ingresaron a la comunidad investigando el vertido de residuos tóxicos en los arroyos de la zona, actividades presuntamente a cargo de la minera canadiense. Al día siguiente, los inspectores fueron hallados muertos y con aparentes signos de tortura.³²

B. GUATEMALA

Guatemala sigue siendo uno de los países con los indicadores más altos de violencia en el hemisferio y la tendencia está aumentando, con un incremento particular en los ataques y asesinatos de organizaciones ambientales y líderes indígenas.³³ Catorce años después del término de su conflicto armado interno brutal, Guatemala se encuentra en peligro de convertirse en un estado fallido, plagado por las drogas, la corrupción gubernamental y la ausencia del estado de derecho. El país continúa experimentando niveles altos de impunidad – 98% de los crimines quedan impunes.³⁴ En el 2010, los defensores ambientales han sido los más amenazados de los defensores de derechos humanos, aparte de defensores de las mujeres y del desarrollo.³⁵ La cifra actual sería más alta si los defensores de tierras indígenas fueren también considerados defensoras ambientales, en atención a que los derechos indígenas se encuentran estrechamente vinculados con asuntos ambientales.

i. *Mina Marlin, San Marcos*

La mina Marlin, una subsidiaria de la empresa canadiense Goldcorp, Inc., ha causado diversos conflictos en las comunidades aledañas desde que la compañía empezó a adquirir tierra en 1999 a través de la empresa Peridot, S.A., Marlin. Es una mina de oro y plata de cielo abierto y subterráneo que usa cianuro para explotar el oro. Entre las diversas preocupaciones de las comunidades cercanas, las más fuertes son la falta de consentimiento libre, previo e informado, así como los impactos a la salud que resultan de la contaminación de agua por la mina.³⁶ Según la Evaluación de los Derechos Humanos de la Mina Marlin, hecho por *On Common Ground* y financiado por Goldcorp,

³² El Universal, *Localizan cuerpos de inspectores de Profepa en Valle de Bravo*, 22 de mayo de 2010, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/177889.html>.

³³ Naciones Unidas, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala en 2008*, febrero de 2009, párrafo 10, <http://www.oacnudh.org.gt/actualizacion2010/UPLOAD/20091030919550.Informe%20ACNUDH%20version%20avanzada%20%2825mar09%29.pdf>.

³⁴ Página Web de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, <http://www.odhag.org.gt>.

³⁵ UDEFEGUA, *Criminalización, una forma de paralizar y debilitar la respuesta social*, primer semestre de 2010, http://www.protectionline.org/IMG/pdf/informe_udefegua_semestral.pdf.

³⁶ E-Tech International, *Resumen ejecutivo del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Social*, agosto de 2010, http://goldcorpoutofguatemala.files.wordpress.com/2010/07/e-tech-resumen_ejecutivofinal.pdf; Médicos para los Derechos Humanos, *Metales Tóxicos y Poblaciones Indígenas cerca de la Mina Marlin en Guatemala Occidental: Posibles Exposiciones e Impactos a la Salud*, mayo de 2010, <http://physiciansforhumanrights.org/library/documents/reports/guatemala-metales-toxicos.pdf>; Johan Van de Wauw, Universidad de Gante, *¿Están la sobre extracción de agua subterránea y la reducida infiltración contribuyendo a problemas de salud relacionados con el Arsénico cerca de la mina Marlin (Guatemala)?*, 15 de octubre de 2010, http://www.catapa.be/files/Wetenschappelijk%20artikel%20UGent_spaans.pdf.

los incidentes de seguridad en la mina siguen un modelo relacionado con quejas sin resolver – tales como la adquisición de tierras, consulta previa, acuerdos para el derecho de vía, o el medio ambiente – y que la compañía no realizó una revisión seria de estas quejas. La falta de acceso a remediación ha llevado a enfrentamientos y al recrudecimiento de la violencia, creando de esa manera riesgos para los derechos humanos de los miembros de las comunidades.³⁷

En el 2005, el ejército y la policía nacional civil intervinieron para acabar con un bloqueo de 40 días en la Autopista Panamericana cerca de Sololá que involucraba el transporte del molino de bolas a la mina. Durante el enfrentamiento, una persona murió. El Ministerio Público investigó el incidente e inició procesos penales en contra de los supuestos líderes del bloqueo. Aunque las investigaciones de los eventos del día, incluyendo a 16 personas heridas, “confirmaron la muerte del señor Castro Bocel, no se han identificado sospechosos, ni se les ha enjuiciado o inculpado. Todos los casos han sido cerrados, con excepción de la demanda de la viuda por una compensación que se encuentra pendiente ante la Procuraduría de Derechos Humanos.”³⁸

Por otro lado, el Estado ha seguido las denuncias presentadas por la empresa en contra de los miembros de las comunidades. En el 2007, Goldcorp presentó querellas contra siete miembros comunitarios quienes protestaron la compensación que recibieron por sus tierras, de las cuales cinco querellas fueron desestimadas y dos resultaron en condenas, las cuales han sido apeladas en tribunales nacionales.³⁹ En el 2008, Goldcorp presentó una querella contra ocho mujeres por interrumpir las líneas eléctricas a la planta de procesamiento. Las mujeres protestaban la colocación de postes de luz sin permiso. Dicha denuncia motivó que la Policía emitiera órdenes de detención judicial.⁴⁰ La respuesta rápida del Estado a todas las querellas de Goldcorp crea por lo menos una apariencia de que sólo hay acceso a la justicia para la empresa y no para las comunidades.⁴¹

En mayo de 2010, la CIDH anunció el otorgamiento de medidas cautelares a favor de los miembros de dieciocho comunidades del pueblo Maya indígena. La CIDH solicitó al gobierno de Guatemala suspender la explotación minera, implementar medidas para prevenir la contaminación ambiental y “adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad físicas de las dieciocho comunidades.”⁴² Tras la decisión de la CIDH, ha habido un aumento en las tensiones en las comunidades. En julio de 2010, a solo dos meses del otorgamiento de las medidas cautelares, la

³⁷ On Common Ground Consultants, *Evaluación de los Derechos Humanos de la Mina Marlin de Goldcorp*, mayo de 2010, página 193, http://hria-guatemala.com/es/docs/Human%20Rights/OCG_HRA_Mina_Marlin.pdf.

³⁸ *Id.*, página 178.

³⁹ On Common Ground Consultants, *Human Rights Assessment of Goldcorp's Marlin Mine*, May 2010, http://hria-guatemala.com/en/docs/Human%20Rights/OCG_HRA_Marlin_Mine_May_17.pdf.

⁴⁰ *Evaluación de los Derechos Humanos de la Mina Marlin de Goldcorp*, *supra* nota 36, página 170: “El patrón actual es que ninguna de las investigaciones en contra de las fuerzas de seguridad pública ha resultado en procesamientos, mientras que las investigaciones en contra de los miembros de la comunidad han terminado en cargos penales y órdenes de arresto, incluso si no se han ejecutado.”

⁴¹ *Human Rights Assessment of Goldcorp's Marlin Mine*, *supra* nota 36, http://hria-guatemala.com/en/docs/Human%20Rights/OCG_HRA_Marlin_Mine_May_17.pdf.

⁴² Elizabeth Abi-Mershed, *Medidas cautelares a favor de las comunidades del pueblo Maya en San Marcos por la CIDH*, EL MIRADOR, 5 de abril de 2010, http://www.elmirador.org.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=1347:medidas-cautelares-a-favor-de-las-comunidades-del-pueblo-maya-en-san-marcos-por-la-cidh&catid=41:comunicados&Itemid=64; CIDH, *Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH durante del año 2010*, <http://www.cidh.oas.org/medidas/2010.sp.htm>.

señora Diodora Antonia Hernández Cinto, defensora ambiental en contra de la minería, fue baleada. Dos hombres desconocidos entraron en su domicilio y la balearon al nivel de la cabeza en el ojo derecho, causándole significativa pérdida de sangre y la pérdida del ojo.⁴³ Uno de los agresores trabajaba con la empresa y otro era un contratista de la empresa; sin embargo la compañía Goldcorp ha negado vinculación con los hechos.⁴⁴ La señora Hernández había participado activamente en su comunidad, Sacmuj, donde la compañía tiene importantes intereses de exploración y los pobladores temen el impacto en sus manantiales de agua potable y la violación de su derecho al consentimiento.⁴⁵ Anteriormente a este ataque la señora Hernández y su compañera Carmen Mejía habían sido amenazadas varias veces por su participación en el movimiento contra la minera.⁴⁶ Finalmente, una vez que la defensora ambiental regresara a su casa del hospital, encontró que le habían robado sus utensilios de cocina, lo que demuestra no sólo la pérdida de bienes sino la persecución y hostigamiento constante en su contra.

ii. Proyecto minero 'Cerro Blanco'

En julio de 2010, un grupo de tres ambientalistas, miembros del Centro de Investigación sobre Inversión y Comercio (CEICOM) y de la Oficina Paz y Justicia de la Orden Franciscana (JPIC) salvadoreños y guatemaltecos, fueron privados de libertad por aproximadamente dos horas y amenazados de muerte. Fueron interceptados por un grupo armado de seis hombres, en la carretera que conduce a la capital de Guatemala. Se dirigían a participar en una reunión donde se discutiría acerca del proyecto minero 'Cerro Blanco', que impactaría a los ríos Ostúa y Lempa y el Lago de Güüja.⁴⁷ Después de interrogarles y robarles sus pertenencias personales, los delincuentes optaron por dejarles en el lugar, con la amenaza de asesinarles si no cumplían con las indicaciones dadas.⁴⁸

iii. El Estor, Izabal

En 1965, Guatemala dio una licencia minera a la empresa International Nickel Company Ltd (INCO) de Canadá que cubrió 365 kilómetros cuadrados en el terreno de El Estor sin el consentimiento de los pobladores.⁴⁹ Desde ese entonces, ha habido conflictos sobre quien tiene el derecho a los terrenos; y mientras las empresas mineras cambian, las violaciones continúan. En 1999, durante la estancia de la empresa Exploraciones y Explotaciones Mineras Izabal, S.A.

⁴³ OCMAL, *Aumento de Violencia en San Miguel Ixtahuacán*, 19 de julio de 2010, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/15-guatemala/5707-aumento-de-violencia-en-san-miguel-ixtahuacan>.

⁴⁴ Carta de Goldcorp a Grahame Russell (Rights Action) y Javier de Leon (Asociación de Desarrollo Integral San Miguelense), copia está archivado con CIEL.

⁴⁵ Mining Watch Canada, *Urgent Action: Shooting of Community Leader Opposing Goldcorp Inc's Marlin Mine in Guatemala; Threats Against Local Leaders Escalate*, 13 July 2010, <http://www.miningwatch.ca/en/urgent-action-shooting-anti-mining-community-leader-opposing-goldcorp-incs-marlin-mine-guatemala-thr>.

⁴⁶ Amnesty International, *Guatemala: One mining activist shot, another threatened: Deodora Hernández and Carmen Mejía*, 1 July 2010, <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR34/008/2010/en/957fdd4a-e9c5-429d-8682-07d10bf5da42/amr340082010en.html>.

⁴⁷ OCMAL, *Amenazan de muerte a ambientalistas en resistencia a la minera*, 4 de agosto de 2010, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/14-el-salvador/5778-amenazan-de-muerte-a-ambientalistas-en-resistencia-a-la-mineria>; REMA, *Proyecto Minero Cerro Blanco en Guatemala Contaminaría el Río Lempa y Lago de Güüja*, 9 de septiembre de 2010, <http://remamexico.org/leer.php/1678570>.

⁴⁸ *Amenazan de muerte a ambientalistas en resistencia a la minera*, supra nota 46.

⁴⁹ Indian Law Resource Center, *Mining forces Maya Q'eqchi' off their homelands*, <http://www.indianlaw.org/en/enews/april08/nickelmining>.

(EXMIBAL), un activista y líder de una organización para el desarrollo del pueblo Maya Q'eqchi', Carlos Coc Rax fue 'desaparecido' en camino desde una negociación por parte de unas comunidades indígenas. El defensor ambiental había recibido amenazas antes de su muerte por un finquero. Su familia buscó justicia pero dejó el caso producto de las amenazas que recibieron.⁵⁰

En enero de 2007, las fuerzas de la seguridad del Estado y la seguridad privada contratada por la empresa en ese entonces, la Compañía Guatemalteca de Niquel (CGN), entraron a la comunidad de Lote 8 y llevaron a cabo desalojos violentos, destruyendo las casas y pertinencias de las cien familias viviendo allí. En el segundo desalojo, doce mujeres de Lote 8 alegan que fueron violadas en grupo por las fuerzas de seguridad del Estado y la seguridad privada contratada por la CGN.⁵¹ Hasta ahora, los conflictos de terrenos siguen. Según testigos, el 27 de septiembre de 2009, agentes de la seguridad de la CGN abrieron fuego durante un desalojo de pobladores ("invasores" según la CGN). Adolfo Ich Chamán, maestro y líder comunitario, fue baleado y murió. Ocho más personas resultaron heridas.⁵² A pesar del clamor nacional e internacional por una investigación de los eventos mencionados, los hechos han quedado impunes hasta la fecha.

C. HONDURAS

i. *Francisco Machado Leiva*

Francisco Machado era director de la Asociación de Organizaciones No Gubernamentales (ASONOG). En dicho cargo, Francisco Machado presionó a Yamana Gold para reformar sus prácticas mineras. En su trabajo en defensa del ambiente, el dirigente encontró muchas dificultades, por ejemplo cuando ASONOG propuso un estudio independiente de los impactos de la mina sobre la comunidad de San Andrés. Yamana Gold le negó acceso a la mina al experto independiente. En 2008, hubo un enfrentamiento entre Yamana Gold y la comunidad, y un número de personas realizaron una manifestación para protestar la destrucción de un cementerio. Poco después, Francisco Machado se enteró que integraba una lista negra. Un día de septiembre de 2008 en el que era seguido a su casa, temía que sería asesinado y huyó con su familia a los Estados Unidos donde obtuvo asilo político.⁵³

En septiembre, 2008, la Alianza Cívica por la Democracia denunció públicamente a Minerales de Occidente por la detención arbitraria por parte de la policía de 40 miembros de la comunidad de Azacualpa, además de las continuas amenazas e intimidaciones. Trascendió que la policía había actuado a petición de la compañía, como forma de responder a las quejas de la comunidad por la destrucción del cementerio de Azacualpa.⁵⁴

⁵⁰ Guatemala, Página web de Amnistía Internacional,

http://www.amnestyusa.org/justearth/indigenous_people/guatemala.html.

⁵¹ Rights Action, *Human Rights Complaint to the Canadian Government Concerning Nickel Mining in Guatemala*, 20 October 2010, http://www.rightsaction.org/articles/Complaint_HR_&Guate_Mining.html.

⁵² Amnistía Internacional, *Guatemala: Los homicidios no deben quedar impunes*, 14 de octubre de 2009, <http://www.amnestyusa.org/document.php?id=ESL.PRE200910141350&lang=s>.

⁵³ Comunicación personal con Francisco Machado Leiva.

⁵⁴ OCMAL, *Denuncia contra la empresa Minerales de Occidente MINOSA*, 23 de septiembre de 2008, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/17-honduras/4525>; Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras, *MINOSA amenaza y hostiga a periodistas, ambientalistas y pobladores*, http://www.cofadeh.org/html/noticias/minosa_hostiga_y_amenaza.htm.

ii. *Minerales de Occidente*

El 26 de noviembre de 2003, Germán Rivas, director del noticiero ‘CMV-Noticias’, fue asesinado de un tiro en la cabeza por desconocidos en Santa Rosa de Copán, una población cercana a la comunidad de San Andrés, donde opera Yamana Gold.⁵⁵

Germán Rivas había denunciado la construcción de una mina en la reserva biológica el Guisayote. Antes de su asesinato, recibió amenazas a muerte y sufrió un intento de asesinato. Germán Rivas había denunciado en la televisión la contaminación del río Lara, afluente del Río Higuito, que suministra agua a la ciudad Santa Rosa de Copán, donde viven más de 30 mil habitantes.⁵⁶ La empresa fue condenada a una multa de 140.000 Euros solamente, como reparación por esta contaminación.⁵⁷

A pesar de que en el momento de la muerte de Germán Rivas, su hermana era vice-ministra de la presidencia, dicho crimen aun está impune.

iii. *Ley de Minería*

En julio de 2007, mientras se realizaban manifestaciones pacíficas en pro de la aprobación de una nueva Ley de Minería, que protegería efectivamente a las comunidades, miembros de la policía nacional agredieron a los manifestantes a golpes y usando bombas lacrimógenas y armas de fuego. Resultaron 3 personas con bala por la policía y 17 manifestantes golpeados, además de 59 personas detenidas.⁵⁸ Es un ejemplo de la violencia sufrida en el contexto de manifestaciones pacíficas. Un mes después, la Alianza Cívica por la Democracia y el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras denunciaron públicamente los acontecimientos de hostigamientos y amenazas por parte de las compañías mineras en la zona, y la táctica de desprestigiar opositores a las empresas mineras, como el Obispo Luis Alfonso Santos.⁵⁹

⁵⁵ UNESCO, *El Director General condena el asesinato del periodista Hondureño Germán Antonio Rivas*, 3 de diciembre de 2003, http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17497&URL_DO=DO_PRINTPAGE&URL_SECTION=201.html.

⁵⁶ASONOG, *La Minería en Honduras*, marzo de 2009, <http://www.asonog.hn/2.%20Los%20programas/PARA%20WEB%20PGR/Mineria/Mineria%20en%20%20HONDURAS.pdf>.

⁵⁷ *El Director General condena el asesinato del periodista Hondureño Germán Antonio Rivas*, *supra* nota 54.

⁵⁸ OCMAL, *Reprimen Manifiestan por Aprobación de Ley de Minería*, 20 de julio de 2007, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/17-honduras/3832>.

⁵⁹ OCMAL, *Hostigan y amenazan a miembros de la Alianza Cívica*, 22 de agosto de 2007, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/17-honduras/3873>; OCMAL, *Ambientalistas exigen castigo a policías*, 22 de agosto de 2007, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/17-honduras/3876>.

D. EL SALVADOR

La Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica es una coalición de organizaciones de la sociedad civil en El Salvador que persigue la aprobación de legislación nacional para controlar los efectos ambientales de la minería o prohibir la minería metálica en El Salvador. La Mesa ha denunciado crímenes ambientales que han quedado en la impunidad, así como violaciones de los derechos humanos de defensores ambientales.⁶⁰

En El Salvador, la controversial presencia de la empresa minera canadiense Pacific Rim en el departamento de Cabañas ha llevado a numerosos actos de violencia en contra de defensores ambientales que enfrentan la minería. En julio de 2009, fue encontrado el cuerpo sin vida y con signos de torturas del defensor ambiental Marcelo Rivera. El 21 de septiembre de 2010, el Juzgado Especializado 'B' de Sentencia condenó a los asesinos de Marcelo Rivera. Sin embargo, la investigación de los autores intelectuales del crimen ha sido cerrada por la Fiscalía General de la República.⁶¹ El mismo mes en que fue asesinado Marcelo Rivera, tres periodistas de Radio Victoria recibieron amenazas de muerte: en ellas se les advertía que si seguían denunciando la desaparición y muerte de Marcelo Rivera “terminarían como él.” Días más tarde el sacerdote Luis Quintanilla, quien trabajaba con los defensores ambientales de la región, fue secuestrado a la salida de su programa en la Radio Victoria. El sacerdote logró escapar.⁶²

En diciembre de 2009 Ramiro Rivera Gómez, miembro de la Mesa Nacional frente a la Minería Metálica, y su esposa Felicita Echeverría fueron asesinados a tiros. Durante el ataque resultó herida una niña de 13 años. Ramiro Rivera fue asesinado a pesar de la presencia de dos policías encargados de su protección, los que habían sido destinados a esta función tras un ataque anterior en el que Ramiro Rivera recibió ocho disparos.⁶³ La señora Dora “Alicia” Recinos Sorto, otra defensora ambiental, también fue asesinada en diciembre; tenía ocho meses de embarazo y cargaba a su hijo de dos años cuando le dispararon.⁶⁴ Aparte del asesinato de Marcelo Rivera, la Fiscalía y la Policía no han investigado los otros acontecimientos de violencia.⁶⁵

En 2009, Pacific Rim presentó una demanda al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).⁶⁶ Pacific Rim reclama que El Salvador rechazó sus solicitudes para permisos de explotación minera, lo que la compañía considera una violación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana con Estados Unidos (DR-

⁶⁰ La Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica, Blog *Es No Minería*, 2008-2010, <http://esnomineria.blogspot.com/>.

⁶¹ Blog *Es No Minería*, *Comunicado de Prensa*, 23 de septiembre de 2010, <http://esnomineria.blogspot.com/>.

⁶² Mining Watch Canada, *Urgent Action: Threats and Violence Against Community Leaders in Cabañas, El Salvador*, 21 August 2009, <http://www.miningwatch.ca/en/urgent-action-threats-and-violence-against-community-leaders-caba-el-salvador>.

⁶³ Mining Watch Canada, *Second Anti-Mining Activist Killed in El Salvador*, 24 December 2009, <http://www.miningwatch.ca/en/second-anti-mining-activist-killed-el-salvador>.

⁶⁴ Mining Watch Canada, *Another Protester Against Pacific Rim Mining Corporations' El Dorado Project Assassinated in El Salvador – Second Community Activist Killed in Less Than a Week*, 28 December 2009, <http://www.miningwatch.ca/en/another-protester-against-pacific-rim-mining-corporations-el-dorado-project-assassinated-el-salvador>.

⁶⁵ Blog *Es No Minería*, *¡Bienvenida la justicia!*, 21 de septiembre de 2010, <http://esnomineria.blogspot.com/>.

⁶⁶ Committee in Solidarity with the People of El Salvador, *Release: World Bank tribunal gives green light to Canadian mining company's lawsuit vs. El Salvador*, 6 August 2010, http://www.cispes.org/index.php?option=com_content&task=view&id=733&Itemid=98.

CAFTA), y pide cientos de millones de dólares como indemnización.⁶⁷ El 2 de agosto, el CIADI rechazó las objeciones preliminares de El Salvador, por lo que ahora se encuentra examinando su jurisdicción.⁶⁸ La demanda de la empresa minera ante el CIADI demuestra la falta de equilibrio entre los mecanismos jurídicos establecidos para la protección de las inversiones frente a la falta de acceso a la justicia de las víctimas de violaciones de derechos vulnerados por la contaminación ambiental.

E. PANAMÁ

i. *El Proyecto Minero 'Petaquilla'*

En mayo de 2009, la Policía de Penonomé destruyó el campamento de dos organizaciones: el Comité Pro Cierre de Mina Petaquilla y la Coordinadora Nacional para la Defensa de Tierras y Aguas (CONADETIAGUAS).⁶⁹ El Comité Pro Cierre de Mina Petaquilla representa más de 55 comunidades, y decenas de comunidades campesinas e indígenas de Panamá. Las organizaciones habían construido un campamento en Nazareno para bloquear el acceso de dos empresas canadienses Petaquilla Gold y Minera Panamá a sus minas.⁷⁰ La Policía arrojó bombas lacrimógenas, atacó a los defensores y detuvo a 19 personas.⁷¹ Las empresas mineras dieron a la policía sus helicópteros para observar estos sucesos.⁷² El 13 de abril de 2010, el parlamento aprobó la Ley 14, que prohíbe la obstrucción de carreteras por medios violentos. Esta ley afectará de manera grave el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica para protestar. Ante las denuncias de derrame presentadas por las comunidades, las autoridades comprobaron que los niveles de cianuro en las tinajas de relave en agosto 2010 eran 23 veces superiores a lo permitido.⁷³

ii. *Proyecto minero 'Cerro Colorado'*

En 2010, Yaritza Espinosa Mora, miembro del Colectivo Voces Ecológicas y Colibrí Asociación Ecologista de Panamá tuvo que pasar brevemente a la clandestinidad, porque el Estado ordenó supuestamente su detención (aunque luego lo negara), debido a sus actividades relativas a la protección del medio ambiente. Su trabajo tiene que ver con Cerro Colorado, una de las yacimientos de cobre más grande del mundo, que se espera inicie pronto la fase de explotación. El proyecto se encuentra dentro de la comarca indígena Ngöbe-Buglé, y ocasionaría impactos sociales y ambientales graves.⁷⁴

⁶⁷ ICSID, *Pac Rim Cayman LLC v. The Republic of El Salvador, Decision on the Respondent's Preliminary Objections*, Case No. ARB/09/12, 2 August 2010, http://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=CasesRH&actionVal=showDoc&docId=DC1652_En&caseId=C661.

⁶⁸ *Id.*

⁶⁹ OCMAL, *La Verdad de la Represión a las Comunidades*, 7 de junio de 2009, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/26-panama/4796>.

⁷⁰ *Id.*

⁷¹ OCMAL, *Engaño y represión sufren en Petaquilla*, 13 de junio de 2009, <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/26-panama/4829>.

⁷² *La Verdad de la Represión a las Comunidades*, *supra* nota 68.

⁷³ José Arcia, *Detectan irregularidades en Petaquilla*, PRENSA.COM, 6 de octubre de 2010, <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2010/10/06/hoy/panorama/2360057.asp>.

⁷⁴ Varias Organizaciones, *Condenamos los deplorables sucesos ocurridos en Panamá y exigimos al Estado panameño respeto para los defensores ambientales*, 20 de julio de 2010, <http://www.aida-americas.org/es/node/1581>.

El 4 de julio del 2010, Paco Gómez Nadal – periodista, presidente del capítulo latinoamericano de *Human Rights Everywhere* y defensor ambiental – fue detenido por agentes de migración. Es un ciudadano español y residente legal de Panamá. Los agentes le dijeron que si salía no podría regresar a Panamá, aunque las razones dadas para esta decisión cambian frecuentemente.⁷⁵

Olmedo Carrasquilla, defensor ambiental de Panamá y miembro del Colectivo Voces Ecológicas, fue detenido en mayo de 2010 por supuesta “actitud sospechosa”, menos de dos semanas después de participar en una protesta anti-minera en el Foro de Ministros de Ambiente de América Latina y el Caribe.⁷⁶

iii. *La ‘Ley Chorizo’*

La Ley 30, alias ‘Ley Chorizo’, así llamada por el ámbito enorme de esta legislación, fue aprobada en junio de 2010. Es un duro golpe para los defensores del medio ambiente, porque elimina la obligatoriedad de realizar evaluaciones de impacto ambiental, lo que podría facilitar la apertura de minas que ocasionen problemas ambientales. Además la Ley 30 limita el derecho humano a hacer huelgas o convenios colectivos de trabajo, y prescribe que las autoridades no pueden investigar las acciones de la policía si abusan de la fuerza – lo que afectará directamente a los defensores ambientales. La Ley 30 puede crear una situación de impunidad, tanto para la policía como para las empresas mineras en cuanto a su responsabilidad ambiental. No obstante, se espera que algunos aspectos de la Ley 30 mejoren como producto de una Mesa de Diálogo,⁷⁷ establecida tras la huelga en Bocas del Toro en julio de 2010,⁷⁸ durante la cual se cometieron graves violaciones a los derechos humanos.⁷⁹

⁷⁵ Human Rights Everywhere, *Persecution of Paco Gómez Nadal: When no news is news in itself*, 24 July 2010, <http://www.hrev.org/en/actualidad.php?idNoticia=301>.

⁷⁶ José Arcia, *Arrestan a ambientalista ‘por actitud sospechosa’*, PRENSA.COM, 12 de mayo de 2010, <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2010/05/12/hoy/panorama/2185074.asp>.

⁷⁷ Ohigginis Arcia Jaramillo, "Dos proyectos sobre acuerdos de Ley 30 van para sanción", PRENSA.COM, 19 de octubre de 2010, <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2010/10/19/hoy/panorama/2375489.asp>.

⁷⁸ Manuel Vega Loo, "PRENSA.COM, "En la Presidencia se instala la mesa de diálogo por la Ley 30", http://www.prensa.com/uhora/local_2010080314350358.asp.

⁷⁹ Human Rights Everywhere (HREV), "Versión actualizada del informe sobre derechos humanos en Bocas", <http://www.hrev.org/es/actualidad.php?idNoticia=305>.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este informe ha analizado los impactos ambientales y sociales de la industria minera, y la manera en que dichos impactos afectan el goce efectivo de derechos por parte de las personas y comunidades afectadas por la minería. Los defensores y defensoras ambientales han liderado la defensa del ambiente y los derechos frente a los impactos de la minería, y en razón de su trabajo han sido víctimas de amenazas y violencia.

Los estudios de caso analizados en este informe demuestran que la violencia no constituye un problema limitado a una compañía minera o a un país particular. Por el contrario, los estudios de caso reflejan una creciente tendencia regional hacia la violencia en contra de defensores ambientales en el contexto de la industria minera. Los estudios de caso también reflejan la ausencia del Estado en cuanto garante de los derechos de las personas. Por el contrario, se aprecia que frecuentemente el Estado es corrompido o cooptado por intereses económicos, y que los ataques contra los defensores ambientales ocurren con el apoyo o la anuencia del Estado.

Frente a esta tendencia regional de agresiones en contra de las defensoras y los defensores ambientales, presentamos cuatro recomendaciones principales para prevenir y sancionar las violaciones de los derechos humanos.

1. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN A LAS DEFENSORAS Y LOS DEFENSORES AMBIENTALES

Con frecuencia, los ataques a las defensoras ambientales quedan en la impunidad. La impunidad agrava la situación de desprotección de derechos, a la vez que genera sufrimiento y angustia en violación del derecho a la integridad personal. El Estado debe fortalecer su rol sancionatorio frente a los ataques que sufren los defensores ambientales, y para lograr esto el Estado debe investigar de manera exhaustiva los ataques perpetrados y sancionar a los responsables con el debido proceso legal.

Además de investigar presuntas violaciones en contra de defensores ambientales, el Estado debe promover mecanismos nacionales de protección. Se debe promover defensorías del pueblo, independientes y con facultades de investigación y recomendación efectivas. A su vez, se debe promover la elaboración de programas nacionales de protección a defensores, incluyendo servicios de resguardo, de atención urgente y de relocalización, además de otorgar recursos para la protección de testigos en casos de amenazas.

2. FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO AMBIENTAL RELATIVO A LA MINERÍA EN LOS PAÍSES DE LA REGIÓN

La manera más efectiva de prevenir ataques contra los defensores y defensoras ambientales es el reconocimiento de la íntima relación que existe entre la degradación ambiental generada por la minería y la violación de los derechos de las personas y comunidades afectadas por la actividad minera. Al ignorar este vínculo, el Estado y las empresas mineras son incapaces de reconocer la raíz de la oposición de las comunidades frente a la minería. Al no reconocer el vínculo entre derechos humanos y ambiente, el Estado y las empresas muchas veces imponen la minería a la fuerza, incluso con violencia en contra de los defensores ambientales.

El marco normativo ambiental relativo a la minería también debe fortalecer la protección ambiental y la capacidad fiscalizadora y sancionadora del Estado. Al Estado le corresponde el rol de garante de los derechos protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, el cual exige la implementación de un marco regulatorio adecuado, que proteja efectivamente los derechos de las personas. La jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos relativa a actividades peligrosas y la protección ambiental, por ejemplo, enfatiza el deber del Estado de tomar medidas efectivas de protección para prevenir daños ambientales una vez verificado el riesgo asociado a la actividad industrial, incluyendo reglamentación sobre el establecimiento, operación, seguridad y supervisión.⁸⁰ Asimismo la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos ha reconocido la importancia del monitoreo constante del medio ambiente, así como el acceso a la información por parte de las comunidades, en relación con el goce efectivo del derecho a un medio ambiente sano reconocido en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.⁸¹ Por consiguiente, el Estado no puede argüir falta de recursos para justificar la falta de regulación y fiscalización efectiva que asegure el goce de los derechos de las personas y comunidades afectadas por la minería.

3. RECONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO AL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA MINERÍA

El marco normativo relativo a la minería tiene relevancia particular en el proceso de decisión acerca de la instalación de una mina. Canales efectivos de participación son esenciales para el fortalecimiento del Estado democrático de derecho en el cual no sólo se cumplan y hagan cumplir las leyes, sino que sobre todo se respeten y garanticen los derechos humanos reconocidos en el orden internacional y constitucional. El desarrollo del derecho ambiental comparado en la región ha puesto gran énfasis en la importancia de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones. Sin embargo, no es posible implementar mecanismos de participación cuando las personas que participan son amenazadas, asesinadas o desaparecidas. Esto realza la importancia del derecho al consentimiento libre, previo e informado de las comunidades.

En virtud del derecho al consentimiento libre, previo e informado, le corresponde a la comunidad potencialmente afectada por un emplazamiento minero decidir si acepta o no el proyecto, de acuerdo con sus mecanismos tradicionales de toma de decisiones. El derecho al consentimiento pone en tensión la potestad del Estado sobre los recursos naturales del sub-suelo y el cúmulo de derechos afectados por la explotación minera. En este sentido, los derechos de las personas y comunidades afectadas por la minería, incluyendo los derechos de los defensores ambientales, no pueden quedar subordinados a los intereses particulares de las empresas mineras.

En el ámbito de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, la Corte I.D.H. en el caso *Saramaka c. Surinam* ha reconocido que la falta de respeto al derecho al consentimiento pone en peligro la supervivencia del grupo en cuanto tal, en atención a los graves impactos ambientales y

⁸⁰ Ver Dinah Shelton, *Developing Substantive Environmental Rights*, 1 J. OF HUMAN RIGHTS & THE ENV'T 89 (2010). Ver también, Marcos A. Orellana, *Derechos Humanos y Ambiente: Desafíos para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, JORNADAS DE DERECHO INTERNACIONAL OEA 291 (2007).

⁸¹ *Id.*

sociales que conllevan grandes proyectos de desarrollo o inversión.⁸² No existen razones para negar igual protección a comunidades locales que dependen de su medio ambiente para su sustento y bienestar, y que se ven amenazadas por proyectos mineros.

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, tras su visita a Guatemala, ha concluido que, “los proyectos que tengan un impacto significativo sobre los derechos de los pueblos indígenas, como la mina Marlin, no deben ejecutarse sin el consentimiento de las comunidades indígenas afectadas.”⁸³ Agrega el Relator Especial que, “el desarrollo de proyectos [...] sin el consentimiento de los pueblos afectados, genera situaciones de conflictividad con implicaciones negativas tanto para el bienestar social de las comunidades como para el desarrollo del propio proyecto.”

4. RECONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE NACIONALIDAD DE LAS EMPRESAS QUE GENERAN VIOLENCIA

En atención a la violencia social, y en particular los ataques contra con los defensores ambientales, que resultan de la presencia y actividad de empresas extranjeras en México y los países Centroamericanos, resulta indispensable recalcar el rol que le compete al país de la nacionalidad de la empresa en establecer estándares mínimos de conducta y acceso a la justicia. En muchos casos las empresas extranjeras operan con métodos y prácticas que no serían aceptables en sus países de origen. Las personas que sufren daños por la actividad minera no cuentan con la posibilidad de acceder a recursos judiciales efectivos ante las cortes de los países de nacionalidad de la empresa.

Muchas de las empresas mineras involucradas en la violencia y los ataques contra los defensores ambientales en México y Centroamérica tienen la nacionalidad de Canadá y los Estados Unidos de América (EUA). En EUA, el *Alien Tort Claims Act* permite el ejercicio de jurisdicción extra-territorial para compensar a quienes sufren daños en violación del derecho internacional.⁸⁴ Asimismo, ciertas leyes como el *Foreign Corrupt Practices Act* imponen obligaciones extraterritoriales.⁸⁵ Sin embargo, la jurisprudencia de las Cortes en EUA ha elaborado un umbral que no reconoce la contaminación ambiental como una violación del derecho internacional de suficiente gravedad para ser compensable.⁸⁶ Por consiguiente, los EUA no cuentan con regulación efectiva en materia ambiental de compañías de su nacionalidad que operan en el extranjero. Por su parte, en Canadá no existe legislación que permita el ejercicio de jurisdicción de las cortes canadienses por violaciones de derechos humanos cometidas por empresas canadienses fuera del territorio. Canadá se encuentra debatiendo la iniciativa C-300, la que, aunque establecería estándares de derechos humanos para las

⁸² Caso del Pueblo Saramaka c. Surinam, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Corte IDH, Sentencia de 28 de noviembre de 2007, Serie C No. 172, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf.

⁸³ *Nota preliminar sobre la aplicación del principio de consulta con los pueblos indígenas en Guatemala y el caso de la mina Marlin*, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, A/HRC/15/37/Add.8 (8 de julio de 2010), párr. 31.

⁸⁴ ATCA 28 U.S.C. § 1350 (1789).

⁸⁵ FCPA 15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq. (1977).

⁸⁶ *Flores v. Southern Peru Copper Corp.*, C.A.2 (NY) 2003, 343 F.3d 140.

industrias extractivas canadienses que operan fuera de Canadá, no crearía mecanismos para que los miembros de las comunidades que sufren daños puedan acudir a las Cortes canadienses.⁸⁷

La definición de la aplicación espacial del derecho internacional de los derechos humanos se encuentra en transición en el ámbito internacional.⁸⁸ El Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, por ejemplo, ha afirmado que los Estados Parte del Pacto Universal sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen la obligación de respetar el goce al derecho al agua en otros países.⁸⁹ Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha señalado en sus observaciones sobre Canadá que el Estado “debe adoptar medidas legislativas o administrativas apropiadas para prevenir actos de empresas transnacionales registradas en Canadá que puedan tener un impacto negativo en el goce de los derechos de los pueblos indígenas en territorios fuera de Canadá.”⁹⁰ Creemos que la CIDH, en su función de promover la observancia y promoción de los derechos humanos en las Américas, puede contribuir a fortalecer el control de los estados de nacionalidad de las empresas mineras que generan violencia en otros países del continente.

⁸⁷ Bill C-300, An Act respecting Corporate Accountability for the Activities of Mining, Oil and Gas in Developing Countries, Introduced Feb. 9, 2009.

⁸⁸ Ver Mark Gibeny & Sigrun Skogley eds., *Universal Human Rights and Extraterritorial Obligations* (2010).

⁸⁹ CESCR, General Comment 15 (2002), [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/0/a5458d1d1bbd713fc1256cc400389e94/\\$FILE/G0340229.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/0/a5458d1d1bbd713fc1256cc400389e94/$FILE/G0340229.pdf).

⁹⁰ CERD, *Concluding observations: Canada*, 25 May 2007, U.N. Doc. CERD/C/CAN/18, párrafo 17 (traducción no oficial), <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/421/72/PDF/G0742172.pdf?OpenElement>.



El Centro para el Derecho Internacional Ambiental (CIEL) tiene el compromiso de fortalecer y utilizar el derecho y las instituciones internacionales para proteger el medio ambiente, promover la salud humana, y garantizar una sociedad justa y sustentable. CIEL es una organización de interés público sin fines de lucro dedicada a la incidencia, a través de apoyo jurídico, investigación, análisis, educación, capacitación y fortalecimiento institucional, entre otros.

The Center for International Environmental Law (CIEL) is committed to strengthening and using international law and institutions to protect the environment, promote human health, and ensure a just and sustainable society. CIEL is a non-profit organization dedicated to advocacy in the global public interest, including through legal counsel, policy research, analysis, education, training and capacity building.

1350 Connecticut Ave., NW, Ste. 1100
Washington, DC 20036-1739 USA
Tel: +1 202.785.8700
Fax: +1 202.785.8701
Email: info@ciel.org

Rue des Savoises 15
1205 Geneva, Switzerland
Tel: +41.22.789.0500
Fax: +41.22.789.0739
Email: geneva@ciel.org

Visit us online at www.ciel.org and
facebook.com/ciel.org.